



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

“CORAZÓN DEL BAJO PIURA”

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Ordenanza Municipal N° 09 -2018 –MDLU/A

La Unión, 22 de Mayo del 2018”

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 015-2018, de la fecha 21 de Mayo del 2018; y

VISTO:

PROYECTO DE ORDENANZA, INFORME N° 001-2018-METAXENICASTRANSMISIBLES-VECT, INFORME N° 001-2018-MDLU/JDSySA; respecto a la aprobación del proyecto de Ordenanza denominado: ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS DISTRITAL LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE, LA CHIKUNGUNYA Y EL ZIKA EN TODA LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LA UNIÓN.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”. Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, la proliferación incontrolada del zancudo Aedes Aegypti, trasmisor de varias enfermedades febriles, entre ellas: Dengue, Chikungunya y Zika, se debe a que en la zona de la jurisdicción municipal mantiene condiciones favorables para la reproducción del zancudo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

“CORAZÓN DEL BAJO PIURA”

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Ordenanza Municipal N° 09 -2018 –MDLU/A

La Unión, 22 de Mayo del 2018”

poniendo en grave riesgo la vida de muchos ciudadanos; lo que pone a nuestra localidad en extrema vulnerabilidad, calificados COMO ALTO RIESGO, según información emitido por el Centro de Salud del Distrito de La Unión.

Que, la Resolución Ministerial N° 883/2014/MINSA, aprobó el documento técnico “Acciones de Prevención de la Salud a través del abordaje de los determinantes sociales de la Salud”, tiene como objetivo la promoción en poblaciones vulnerables, la adopción de prácticas individuales, familiar y comunitarias, orientadas a eliminación o tratamiento de potenciales criaderos, que disminuyan la probabilidad del incremento del zancudo Aedes Aegypti; así como fortalecer la acción comunitaria y la responsabilidad ciudadana para la promoción de la salud y prevención del dengue.

Que la Resolución Ministerial N° 288-2015/MINSA, aprobó el NTS 116-MINSA/DIGESA.01 “Norma técnica de la salud para la Implementación de la Vigilancia y control del Aedes Aegypti, Vector del Dengue y la fiebre Chikungunya, y la prevención del Aedes Albopictus en el territorio nacional.

Que la Resolución Ministerial N° 044-2016/MINSA aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional de preparación y Respuesta frente a la enfermedad por virus Zika- Perú, que tiene por finalidad la reducción del impacto sanitario, social y económico en la población ante el riesgo de introducción del virus Zika, en el país y refiere que la enfermedad por virus del Zika es transmitida por los mosquitos Aedes, que son los mismos transmisores del dengue y la Chikungunya.

Que, es política de la actual gestión edil, preservar la salud y vida de la población mediante la difusión y ejecución de campañas preventivas – promocionales, que coadyuven a la reducción de los potenciales criaderos del zancudo en la jurisdicción, protegiendo la vida de la población.

Que, para ello es necesario establecer las disposiciones y acciones a desarrollar en forma concertada para la prevención, vigilancia y control de la propagación del vector Aedes Aegypti, transmisor del virus del Dengue, Zika y Chikungunya, promoviendo la participación activa de la población para la erradicación de los criaderos del Zancudo Aedes Aegypti.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

“CORAZÓN DEL BAJO PIURA”

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Ordenanza Municipal N° 09 -2018 –MDLU/A

La Unión, 22 de Mayo del 2018”

Que, teniendo en cuenta lo antes mencionado, corresponde al pleno del Concejo Municipal aprobar el Proyecto de Ordenanza denominado: ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS DISTRITAL LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE, LA CHIKUNGUNYA Y EL ZIKA EN TODA LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LA UNIÓN. A consideración de la Oficina de Asesoría Legal, el proyecto de Ordenanza se encuentra acorde del marco legal y resulta necesario para promover y ejecución de las actividades dirigidas a la prevención del dengue, chikungunya y zika, con la implementación de medidas para evitar la proliferación de criadero de larvas, zancudo del Aedes Aegypti, Vector transmisor del Dengue, Chikungunya y Zika, eliminando así los focos que puedan desencadenar estas enfermedades transmisibles.

Que, mediante INFORME N° 300-2018-MDLU/AL, el Asesor Legal opina que, corresponde al pleno del Concejo Municipal evaluar el proyecto de Ordenanza denominado: ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS DISTRITAL LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE, LA CHIKUNGUNYA Y EL ZIKA EN TODA LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LA UNIÓN.

Estando a los Informes antes mencionados y de conformidad con los, 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

“CORAZÓN DEL BAJO PIURA”

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Ordenanza Municipal N° 09 -2018 –MDLU/A

La Unión, 22 de Mayo del 2018”

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARE DE INTERÉS DISTRITAL LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE, LA CHIKUNGUNYA Y EL ZIKA EN TODA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA UNIÓN

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- DECLARAR, de interés Distrital la salud integral de la población de su jurisdicción; a fin de contribuir a la prevención y control de las enfermedades por el virus Dengue, Chikungunya y Zika.

Artículo Segundo.- OBJETO.- La presente Ordenanza Tiene por objeto la promoción y ejecución de las actividades dirigidas a la prevención del Dengue, Chikungunya y Zika; con la implementación de medidas para evitar la proliferación de criadero de larvas, zancudo del Aedes Aegypti, Vector transmisor del Dengue, Chikungunya y Zika; eliminando así los focos que puedan desencadenar estas enfermedades transmisibles.

Artículo Tercero.- APROBAR la ejecución de Campañas para la reducción de criaderos del Zancudo Aedes Aegypti. En toda la jurisdicción del Distrito de La Unión, mediante la realización de actividades en materia de Salud Ambiental, desarrolladas en concordancias con las atribuciones municipales, siendo de carácter obligatorio proveer a la población información sobre la transmisión del Dengue, Chikungunya y Zika, así como para la erradicación de los criaderos del Zancudo Aedes Aegypti.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ordenanza Municipal N° 09 -2018 –MDLU/A

La Unión, 22 de Mayo del 2018"

Capítulo II

DE LAS CONDUCTAS DE ELIMINACIÓN, PROHIBICIÓN Y SANCIONES

Artículo Cuarto.- De las Responsabilidades.-

Todo propietario o inquilino de un inmueble destinado o no para vivienda, deberá proceder a cumplir obligatoriamente con las siguientes disposiciones:

1. Eliminar todos los recipientes que existan en el interior, techo y alrededores del inmueble, sistema de canaletas en lo que pudieran almacenarse, estancarse o depositarse agua sin ninguna utilidad.
2. Mantener debidamente tapados, seguros o protegidos todo tipo de recipientes para almacenar agua para uso doméstico.
3. Mantener los residuos sólidos de manera adecuada en bolsas debidamente cerradas, para su posterior recolección y depósito en el contenedor autorizado, además respetar el día y la hora prefijado por la Municipalidad para el paso del camión recolector de residuos sólidos.
4. A los propietarios de predios libres o casas deshabitadas, estos deberán mantenerlos limpios, libres de maleza en donde las personas no puedan arrojar inservibles tales como: llantas, envases vacíos, botellas, latas de leche, baldes de pintura, floreros y todo objeto potencial que puede convertirse en criadero de zancudo.

Artículo Quinto.- De la Prohibición.-

Queda Prohibido en los lugares de casa habitación donde se encuentre gente responsable que no permita el ingreso del personal del Centro de Salud o trabajadores de la municipalidad para llevar a cabo las labores de prevención y/o destrucción de vectores, serán declarados "LUGAR EN RIESGO SANITARIO", y tendrá efecto una amonestación escrita de parte de la Municipalidad. En tal sentido los propietarios, arrendatarios o poseedores de tales lugares serán notificados de dicha declaratoria mediante una esquila y se colocara en la puerta de la casa un Aviso; al mismo tiempo se le dará a conocer que nuevamente será visitado dentro de los 10 días siguientes y de persistir con la misma actitud se seguirá declarándole "LUGAR EN RIESGO SANITARIO", además se procederá a la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

“CORAZÓN DEL BAJO PIURA”

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Ordenanza Municipal N° 09 -2018 –MDLU/A

La Unión, 22 de Mayo del 2018”

imposición de una multa del 0.05% de la UIT (la cual se deberá incluir en el Cuadro Único de Infracción y Sanciones – CUIS de la Municipalidad Distrital de La Unión), además se llevara a cabo las acciones legales, administrativas y penales contra las personas que impidan dicho acto.

Artículo Sexto.- ESTABLECER, que dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la publicación de la presente ordenanza, Se **CONSTITUIRA** El Comité Multisectorial de la vigilancia y control del Dengue, la Chikungunya y Zika; quienes tendrán la responsabilidad de elaborar el Plan Anual con su respectiva **HOJA DE RUTA** para la ejecución de la misma.

Artículo Séptimo.- DISPONER, a la Subgerencia de Desarrollo Social, a través de la División de la Salud, que para a partir del ejercicio de sus funciones, convoque a los integrantes, a fin de que inicien el proceso de implementación de los mecanismos de vigilancia, prevención y control del Dengue, la Chikungunya y Zika.

Artículo Octavo.- INSTITUCIONALIZAR, el 25 de octubre de cada año, considerándolo como “El día Distrital de la Lucha contra el Dengue, la Chikungunya y el Zika”, donde se realizara actividades preventivos promocionales ejecutadas por la Municipalidad Distrital de La Unión, Dirección Regional de Salud Piura, Centro de Salud, Essalud, instituciones públicas y privadas y sociedad civil.

Artículo Noveno.- ENCARGAR, a la División de Salud y División de Gestión ambiental, a realizar actividades interinstitucionales de prevención de manera conjunta con la Dirección Regional de Salud.

Artículo Décimo.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme al artículo 44 de la Ley N° 27972 Ley Organiza de Municipalidades.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA UNIÓN

WALTER AYALA ANTON
ALCALDE